



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2018-065
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: HUGO BAENA ARENA
DEMANDADO: LA NACION M DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

Barranquilla, Atlántico, 11 de febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que la entidad demandada NACION-MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO, se notificó el 11 de febrero del 2019 y respondió en tiempo el 6 de marzo del mismo año (Fl. 32-96) Presentó excepción previa y excepciones de fondo. Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado quien no se pronunció al respecto.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud. decide.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -

Evidenciado que la contestación de la demandada presentada por la demandada cumple con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirá.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto entre otros en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y al Decreto 806 del mismo año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral a trav

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

Primero: Tener por contestada la demanda por parte de la demandada NACIÓN-MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO.

Segundo: Fijar el día el 13 de julio de 2022 a las 10:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase como apoderado de la NACION MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO a la abogada ROSA GARNICA HERNANDEZ para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO

JUEZ

Icgg

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 14-02-2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 22

El Secretario
Dairo Marchena Berdugo